

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 160

Jueves 14 de julio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Jefatura de Instrucción

*Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" número 149 de 1960*

Orden Ministerial número 1.980/60.  
1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 340 de aprendices, distribuidas en la cuantía que al frente de las Especialidades siguientes se indican:

Maniobra . . . . .	25
Artillería . . . . .	25
Torpedos . . . . .	50
Electricidad . . . . .	25
Electrónica . . . . .	80
Radiotelegrafía . . . . .	40
Mecánica . . . . .	80
Escribientes . . . . .	15

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

#### De generalidad

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los

Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al *Diario Oficial* número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

#### Específicas

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poser los estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afin a las Especialidades que solicitan.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid) escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión, residencia y domicilio habitual de los interesados, comprometiéndose a servir por un

tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados "aptos", una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en las instancias.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o De-

pendencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso Oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54x40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar cuando proceda el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de noviembre de 1960, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados "útiles" se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que no reúnan condiciones.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicado a la instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas

a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 8.º

b) Los marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1961, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de enero directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 8.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación los declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno a Cabo segundo Especialista.

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

18. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

19. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

20. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 23 de junio de 1960.—  
ABARZUA.

Excmos. Sres. ....  
Sres. ....  
2.278

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**LA MUDARRA**

El padrón de los derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

La Mudarra, 5 de julio de 1960.—El alcalde, Federico Cebrián.  
2.242—1.651

**SIMANCAS**

El día primero hábil, a las diez horas, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de cuatro cárceles de leña gruesa, equivalentes a 7,000 metros cúbicos y 5,590 cargas de ramaje, equivalentes a 894,400 metros cúbicos, del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 21.252 pesetas, debiendo presentarse



en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la subasta, de las diez y seis horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar el 3 por 100 del importe de la tasación y presentar declaración de incompatibilidad, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Simancas, 9 de julio de 1960.—El alcalde, Julián Sáez.

2.275 - 1.652

**SIMANCAS**

El día primero hábil, a las once horas, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de 2.440 cargas de ramaje equivalentes a 390,400 metros cúbicos, del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 8.589 pesetas, debiendo presentarse las plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la subasta, de las diez y seis horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar el 3 por 100 del importe de la tasación y presentar declaración de incompatibilidad, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Simancas, 9 de julio de 1960.—El alcalde, Julián Sáez.

2.276—1.653

**SIMANCAS**

El día primero hábil, a las doce horas, una vez transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos para la subasta de dos cárceles de leña y 1.320 cargas de ramaje, equivalentes

a 3.500 metros cúbicos de leña gruesa y 211,200 metros cúbicos de ramaje, del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 5.434 pesetas, debiendo presentarse las plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, de las diez a las trece horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar el 3 por 100 del importé de la tasación y presentar declaración de incompatibilidad, no exigiéndose a los licitadores certificado profesional alguno.

Simancas, 9 de julio de 1960.—El alcalde, Julián Sáez.

2.274—1.654

**SIMANCAS**

En este Ayuntamiento se hallan a disposición de quien acredite ser su dueño, doscientas cuatro pesetas, importe de la venta de carne de una oveja, y una piel que perteneció a la misma, marcada con una T de pez encima de las caderas, con despuite en horquilla de la oreja izquierda.

Dicha oveja apareció muerta en el kilómetro 132 de la carretera Burgos-Portugal, el día 5 de los corrientes, y puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Guardia Civil de este Puesto.

Simancas, 11 de julio de 1960.—El alcalde, Julián Sáez.

2.282—1.655

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34 de 1959, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Suministros Industriales Seijo", contra don Manuel Herranz, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 1.112 pesetas de principal, 87,50 pesetas de gastos de protesto y 1.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública



36-50

36

5/150

22

y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un molino eléctrico para moler café, de la casa «Gaggia»; tasado en 4.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores designar previamente en el Juzgado una cantidad no menor, al diez por ciento del importe que es por el bien que se subasta.

Dado en el Juzgado de paz de San Miguel del Arroyo, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

Angel Minero

109/50

SORIA  
REQUISITORIA

García Soriano, Salvador; de 44 años, casado, natural de Lorca (Murcia), jornalero, hijo de Manuel y de Francisca, con último domicilio conocido en Guadalajara, Cuevas de la Rica, y Santos Cascajo, Pablo; de 28 años de edad, soltero, hijo de Pablo e Isidora, natural de Burgos y vecino de Valladolid, con último domicilio conocido en calle Rúa Oscura, 10, procesados en sumario seguido en el Juzgado de instrucción de Soria con el número 38 de 1960, sobre hurto y tentativa de hurto; comparecerán ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, para constituirse en prisión, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican en dicho término, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Francisco Troncoso.—El secretario, Eduardo de Mesa.

2.277

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y año de 1956 y término municipal de San Miguel del Arroyo, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1960, la siguiente

providencia de subasta.—No habiendo sido satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus deudas con la Hacienda, ni podido ser vendidos los mismos por el embargo de los bienes, se acuerda que los bienes expresados se vendan en pública subasta, pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo procedimiento se haga bajo la presidencia de este recaudador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de julio de 1960, a las doce horas, y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Sotero Fuertes.

Tierra al pago Valle del Casarejo, en término municipal de San Miguel del Arroyo; linda Norte, Genaro Vicente; Sur, Ángel Martín Sanz; Este, Emilio Pérez, y Oeste, Roque Sanz. Hace 28 áreas y 59 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.143,60 pesetas.

Deudor, Sandalio García.

Tierra al pago Valconejero, en citado término; linda Norte y Oeste, el Ayuntamiento; Sur, Quiterio Fru-

tos, y Este, Manuel Serrano. Hace 85 áreas y 49 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.810,80 pesetas.

Deudor, Lorenzo Romero Sanz.

Vinya al pago Praderas de Casarejo, en citado término; linda Norte, Nicomedes Renedo; Sur y Oeste, Pascual Frutos, y Este, Felipe López. Hace 12 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 761,20 pesetas.

Deudora, Florencia Sastre.

Tierra al pago Matamoros, en citado término; linda Norte, Donato Velasco; Sur, Basilio Sanz; Este, Santiago Arenal, y Oeste, Sebastián Sanz. Hace 66 áreas y 57 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.303,60 pesetas.

Deudor, Cecilio Sastre Zarzuela.

Vinya al pago camino de Los Majuelos, en citado término; linda Norte, Martín Sastre; Sur, Antolina Zarzuela; Este, María Muñoz González, y Oeste, Ceferino García. Hace 18 áreas y 34 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.148 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

San Miguel del Arroyo, 8 de julio de 1960.—El recaudador, Moisés Labajo González.

2.292